



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002621 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 14 ABO. 2024

VISTO; el Informe Escalafonario N° 01468-2024, el Expediente con registro de ingreso N° 5710, que contiene el Oficio N°179-2024-D.I.E. N°0398"EPM" /CPJ, de fecha 30 de julio de 2024 y los demás documentos que se acompañan, en un total cuatro (04) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, con los documentos que constan en el expediente SIGI N° 5710, que contiene el Oficio N°179-2024-D.I.E. N°0398"EPM" /CPJ, correspondiente a la **Sra. ROSITA ELENA RENGIFO HIDALGO**, en su condición de Auxiliar de Biblioteca, en la Institución Educativa N°0398 "Eduardo Peña Meza", distrito de Juanjuí, solicita licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 23 de julio al 25 de julio de 2024;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Carrera Administrativa, en el CAPÍTULO IV, DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHO, en su artículo 24° indica: Son derechos de los servidores públicos de carrera, en su literal e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, asimismo mediante el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 110 prescribe: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, en su literal b) Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares;

Que, sobre el mismo marco normativo, en su artículo 115° La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, y en su artículo 117° Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto;





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe Escalonario N° 01468-2024, la Oficina de Escalafón - UGEL Mariscal Cáceres, informa que hasta la fecha el citado personal administrativo antes mencionado, no ha excedido solicitando licencia sin goce de remuneraciones y habiéndose verificado que no ha excedido el plazo establecido, corresponde atender a lo solicitado por el recurrente;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes citados en la parte considerativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, POR MOTIVOS PARTICULARES, a la Auxiliar de Biblioteca, que a continuación se indica:

NOMBRES Y APELLIDOS, DNI, CM. N°	INICIO	TERMINO	CARGO Y CENTRO DE TRAB.	LUGAR DIST. Y PROV.
ROSITA ELENA RENGIFO HIDALGO 00974746	23/07/2024	25/07/2024	AUXILIAR DE BIBLIOTECA- I.E 0398 "EDUARDO PEÑA MEZA"	JUANJUI MARISCAL CÁCERES SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, a través de secretaria general, la presente resolución a la parte interesada, en la forma y modo establecidos por Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUI

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjui, 11 de AGO 2024

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR



Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL

JMPT/DIR
SHP/PCA
JAA/OAJ
DVA/RR, HH
DISVABOG.RR/HH

